RESOLUCIÓN No. 483
(04 de Octubre de 2024)

Por medio de la cual se Adjudica un Contrato dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR EL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA No MG-SUB-008-2024, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, BOYACA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guateque, Boyacá, dio apertura al proceso de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa Presencial **No. MG-SUB-008-2024, OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ,** el cual transcurrió dando cumplimiento a todos los parámetros consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y Manuales o Guías aplicables al proceso de contratación, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2. Que dentro del referido proceso de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por el procedimiento de Subasta Inversa No. **MG-SUB-008-2024** se recibió la propuesta del oferente **EDS LLANOGRANDE S.A.S** con NIT. N° 901.365.432-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá.

3. Que los miembros del comité evaluador procedieron a realizar la Verificación de Requisitos habilitantes correspondiente de todos los oferentes presentados según el contenido del pliego de condiciones, determinando que el oferente **EDS LLANOGRANDE S.A.S** con NIT. N° 901.365.432-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá.

4. resultó como único oferente **HÁBILITADO**

5. Que como consecuencia de la Apertura del sobre económico del oferente denominado oferente **EDS LLANOGRANDE S.A.S** con NIT. N° 901.365.432-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá, se estableció que: las especificaciones y características Mínimas están conforme a las exigidas en el Pliego de Condiciones, que los Precios Unitarios de cada Ítem no superan el precio

promedio mínimo dado por la Entidad desde el Estudio Previo y que el valor total de la oferta no supera el presupuesto oficial del proceso de selección de contratista.

6. Que por virtud de lo desarrollado por la entidad los miembros del Comité verificador de requisitos Habilitantes emitieron como sugerencia al ordenador del gasto la adjudicación del contrato al oferente denominado denominado oferente **EDS LLANOGRANDE S.A.S** con NIT. N° 901.365.432-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá, pues como producto del desarrollo del proceso se determinó que el oferente reunió todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros organizacionales y de precio consagrados en la ley y el Pliego de Condiciones.

7. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($51.870.000,00) M/CTE,** el contrato cuyo objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, (ACPM DIÉSEL CORRIENTE, GASOLINA CORRIENTE, ADBLUE) PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ"** al oferente denominado: oferente **EDS LLANOGRANDE S.A.S** con NIT. N° 901.365.432-3, representada legalmente por **LUIS CARLOS PALOMINO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.425.599 de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo contrato, dentro de los plazos consagrados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal Guateque, Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Se suscribe:

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ Y VoBo
FECHA:	octubre de 2024	octubre de 2024
CARGO:	Asesor Contratación	Secretaria General
NOMBRE:	M&A ASESORES Y CONSULTORES S.A.S	ALBA CECILIA DIAZ HERNANDEZ